



CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADQ25/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N26-2021, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL MTRO. JORGE ISRAEL PONCE DE LEÓN BÓRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO, EL LIC. JOSUÉ ISRAEL MOLINA DIAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, EL SUBINSPECTOR ALFONSO MORENO TACUBA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL CONTRALMIRANTE RET. LUIS ENRIQUE BARRÍOS RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD, ASISTIDOS POR EL LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPORT AND MANUFACTURING GIANT FOREST S. DE R.L., REPRESENTADA POR LA C. SOCORRO NIETO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha seis de agosto de 2021, mediante oficio número CES/CDyFI/1465/2021, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la adquisición de medicamentos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II, 38 fracción I, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0018/2021 de fecha 06 de enero del 2021, signado por el la L.C y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino, en su carácter de Secretaría de Hacienda, a través del cual informa el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2021 para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, aunado al oficio número CES/CDyFI/1464/2021, de fecha 15 de julio del 2021, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 2531 "Medicinas y productos farmacéuticos". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.3. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con



fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, como responsable convocó al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2021.

I.4. El presente contrato se adjudicó al “PROVEEDOR” con fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 45, 47, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada **IMPORT AND MANUFACTURING GIANT FOREST S. de R.L.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

I.5. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional;
- b) **ÁREAS REQUERENTES Y/O TÉCNICAS**, a la Dirección General de Unidades Especiales de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario y la Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, todas pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad, las cuales son encargadas de emitir las características técnicas de los bienes objeto del presente contrato;
- c) **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Unidades Especiales de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario y la Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, todas pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad, las cuales son encargadas de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración y pago en los términos establecidos;
- d) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- e) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- f) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- g) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato, y
- i) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior “LAS PARTES” establecen las siguientes:

DECLARACIONES

EL DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:



CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADQ25/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N26-2021, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 primer párrafo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El Licenciado José Jaíl Ahumada Abraham, fue nombrado Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 2, 5 fracción III, 10 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

II.3. El Mtro. Jorge Israel Ponce de León Borquéz, en su carácter de Titular de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 5 fracción IV, 10 fracción V y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4. El Lic. Josué Israel Molina Díaz, en su carácter de Director General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 1, 2, 5 fracción IV, inciso b), 10 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5. El Subinspector Alfonso Moreno Tacuba, en su carácter de Director General de Unidades Especiales de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADO25/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N26-2021, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, como responsable convocó al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2021.

1.4. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" con fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 45, 47, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada **IMPORT AND MANUFACTURING GIANT FOREST S. de R.L.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

1.5. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional;
- b) **ÁREAS REQUIRENTES Y/O TÉCNICAS**, a la Dirección General de Unidades Especiales de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario y la Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, todas pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad, las cuales son encargadas de emitir las características técnicas de los bienes objeto del presente contrato;
- c) **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Unidades Especiales de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario y la Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, todas pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad, las cuales son encargadas de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración y pago en los términos establecidos;
- d) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- e) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- f) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- g) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato, y
- i) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES" establecen las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:





CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADQ25/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N26-2021, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 primer párrafo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El Licenciado José Jalil Ahumada Abraham, fue nombrado Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 2, 5 fracción III, 10 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

II.3. El Mtro. Jorge Israel Ponce de León Borquéz, en su carácter de Titular de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 5 fracción IV, 10 fracción V y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4. El Lic. Josué Israel Molina Díaz, en su carácter de Director General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 1, 2, 5 fracción IV, inciso b), 10 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5. El Subinspector Alfonso Moreno Tacuba, en su carácter de Director General de Unidades Especiales de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



artículos 1, 2, 5 fracción II, inciso c), 10 fracción V y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.6. El Contralmirante Ret. Luis Enrique Barrios Ríos, en su carácter de Director General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción VIII, 10 fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.7. El Lic. Óscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, es el servidor público encargado de dictaminar la procedencia jurídica del contrato de mérito, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción IX, 8, 10 fracciones V y XXVI y 31, fracciones VII, IX y XIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.8. El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; así como 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo, suscribe el presente Instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del Contrato.

II.9. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del mismo.

III. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU GERENTE GENERAL QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha once de octubre de dos mil doce, ante la Fe de la Licenciada Patricia Mariscal Notario Público número cinco de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmueble Federal actuando en la Ciudad de Cuernavaca; misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Morelos, con el folio mercantil 46134*1 (cuatro, seis, uno, tres, cuatro, *, uno), de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, por medio del cual se constituyó la persona moral denominada "IMPORT AND MANUFACTURING GIANT FOREST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

III.2 Mediante la Póliza número [REDACTED] de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, ante la Fe del Licenciado Ricardo Sánchez Armas García, Titular de la Correduría Pública número cuatro de la Plaza Morelos, se llevó a cabo la reforma del objeto social de la persona moral denominada "IMPORT AND MANUFACTURING GIANT FOREST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., para considerar, entre otros, lo siguiente:



CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADO25/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N26-2021, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

- “Comprar, Vender, Arrendar o Subarrendar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, en cualquier parte del País o del Extranjero, ya sea para establecer oficinas o instalaciones que permitan llevar a cabo el Objeto Social o para cualquier acto lícito que permitan las leyes.”
- “Comprar Vender, Importa, Exportar, Arrendar, Comercializar toda clase de maquinaria y equipos, materias primas, productos terminados, para toda clase de industrias, Comercios o Servicios y en general todo lo relacionado para la operación o funcionamiento de Cualquier negocio lícito.”

III.3. A través del Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED] y [REDACTED] de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, ante la Fe del Licenciado Ricardo Sánchez Armas García, Titular de la Correduría Pública número cuatro de la Plaza Morelos, se designó a la C. Socorro Nieto Gómez, como Gerente General de la sociedad, gozando en consecuencia de un Poder General para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana y sin limitación alguna.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de [REDACTED] y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

III.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al “PROVEEDOR”.

III.5. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave IMG121011J96.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

- III.6. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2021, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del “PROVEEDOR” mediante la celebración del presente contrato.



CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADO25/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N26-2021, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en la Dirección General de Unidades Especiales ubicada en Autopista Acapulco - México, Km. 109 + 900, Col. Granjas Mérida, Temixco, Morelos, C.P. 62585.

La Dirección General de Centros Penitenciarios ubicada en Domicilio Conocido S/N Poblado de Atlacholoya, Mpio. de Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.

La Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores ubicada en Km 00.4 + 500 Carretera federal Grutas - Alpuyecá, Col. Cuaxcomac, Xochitepec, Morelos. C.P. 62790

Del "PROVEEDOR": [REDACTED]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la COMISIÓN, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

PARTIDA UNICA					
No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN <small>(Especificar: peso, dimensiones, colores, material de composición o fabricación, si requiere instalación, accesorios o complementos, fechas de entrega para cada producto)</small>	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	ACICLOVIR	ACICLOVIR CREMA CAJA CON UN TUBO DE 10 G	N/A	CAJA	3
2	ACICLOVIR	ACICLOVIR CAJA CON 25 TABLETAS DE 200 mg	MACLOV	CAJA	50
3	ACICLOVIR	ACICLOVIR CAJA CON 35 TABLETAS DE 400 mg	N/A	CAJA	5
4	ACIDO	ACIDO ACETILSALICILICO TAB. 500 mg. CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	40
5	ADEPSIQUE	ADEPSIQUE 10 MG/3 MG/2 MG CAJA C/ 90 TABLETAS	N/A	CAJA	5
6	ADRENALINA	ADRENALINA SOL. INY 1 mg./ml. CAJA CON 10 AMPOLLETAS DE 1 ml.	PINADRINA	CAJA	10
7	AGUA INYECTABLE	AGUA ESTÉRIL PARA USO INYECTABLE FRASCO DE 10 ML	N/A	PIEZA	10
8	ALUMINIO	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSIÓN 250 ML	PERRIGO ALKAGEL I.S	PIEZA	35

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

9	ALUMINIO Y MAGNESIO	ALUMINIO Y MAGNESIO FCO. SUSP. 100 ml.	N/A	PIEZA	20
10	AMANTADINA/CLORF ENAMINA	AMANTADINA/CLORFENAMINA/PARACETAMOL CAJA CON 15 TABLETAS 50 MG/3MG300MG	N/A	CAJA	30
11	AMBROXOL	AMBROXOL C/SALBUTAMOL JARABE FCO. DE 120 ml.	MUCOFLUX	PIEZA	50
12	AMBROXOL	AMBROXOL CON CLENBUTEROL SOLUCION ORAL 150 MG/100 MCG	N/A	PIEZA	20
13	AMBROXOL	AMBROXOL /CLORIDRATO DE DROPOPIZINA CAJA CON 15 TABLETAS DE 50 MG/50MG	N/A	CAJA	20
14	AMBROXOL	AMBROXOL JARABE 120 ml/15 mg FRASCO DE 200 ML	N/A	PIEZA	180
15	AMIKACINA	AMIKACINA SOL. INY 500mg/2 ml. CAJA CON DOS AMPOLLETAS DE 2 ML	MARCA AMSA LABORATORIOS	CAJA	100
16	AMINOFILINA	AMINOFILINA 250 MG/10 ML .SOL.INYEC CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML	N/A	CAJA	4
17	AMIODARONA	AMIODARONA 150/ 3ML SOL.INY CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML	N/A	CAJA	12
18	AMOXICILINA	AMOXICILINA C/ACIDO CLAVULANICO TAB. 875/125 mg CAJA CON FRASCO CON 10 TABLETAS	CLAMOXIN	CAJA	45
19	AMOXICILINA	AMOXICILINA CAPS. 500 mg. CAJA CON 15 CAPSULAS	MARCA BAYER	CAJA	80
20	AMOXICILINA	AMOXICILINA CAPS. 500 mg. CAJA CON 12 CAPSULAS	N/A	CAJA	90
21	AMOXICILINA	AMOXICILINA/BROMHEXINA CAJA CN 12 CAPSULAS DE 500 MG/8MG	N/A	CAJA	20
22	AMOXICILINA	AMOXICILINA C/ACIDO CLAVULANICO TAB. 500/125 mg CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	80
23	AMOXICILINA	AMOXICILINA C/ACIDO CLAVULANICO 875 MG/125 MG CAJA CON 12 TABLETAS	N/A	CAJA	20
24	AMPICILINA	AMPICILINA SOL INY 500 mg. CAJA CON UN FRASCO AMPULA, CON POLVO Y AMPOLLETA DILUYENTE DE 2 ML	MARCA FARMACIA DEL AHORRO	CAJA	75
25	ANESTECIGO GENERAL	TILETAMINA 50MG, ZOLACEPAN 50MG, SOLUCIÓN INYECTABLE DE 5 ML	ZOLETIL 100	FRASCO	20
26	ANTIARRÉICO	FRASCO DE 250 ML SUSPENSIÓN ORAL (ANTIARRÉICO)	STOP ON PISA	PIEZA	24
27	ANTIPULGAS Y GARRAPATAS	ANTIPULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS DE TALLA 20-40 KG , CAJA CON UNA PIPETA DE 2.68 ML	FRONTLINE TOP SPOT LABORATORIO MERMAL	CAJA	59
28	ANTISEPTICO	ANTISEPTICO FENOLES GALON DE 4 L	BIOTROL CLINIC	GALON	3
29	ANTISEPTICO	ANTISEPTICO POLVO 100 Gr (USO VETERINARIO)	NEGASUNT	PIEZA	20
30	ARIPIRAZOL	ARIPIRAZOL 15 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	10
31	ATROPINA	ATROPINA AMP. 1mg. /ml. CAJA CON 10 AMPOLLETAS 1ML	B. BRAUN	CAJA	18

32	ATROPINA	ATROPINA OFTÁLMICA AL 1% GOTERO DE 10 ML.	N/A	PIEZA	8
33	AZITROMICINA	AZITROMICINA TABLETAS 500 mg CAJA CON 3 TABLETAS	N/A	CAJA	130
34	BAMITOL	POMADA BAMITOL USO VETERINARIO DE 200 Grs.	N/A	PIEZA	40
35	BECLOMETASONA	BECLOMETAZONA EN SPRAY (AEROSOL 50 MG) CAJA CON UN FRASCO CON DISPOSITIVO INHALADOR	N/A	CAJA	10
36	BENCILPENICILINA	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA 800,000 UI CAJA CON FRASCO AMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE CON 2 ml.	MARCA AMSA LABORATORIOS	CAJA	10
37	BENCILPENICILINA	BENCILPENICILINA BENZATINA 1,200,000 UI / 5 ML SOL. INYECTABLE, CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 5 ML	N/A	CAJA	90
38	BENZONATATO	BENZONATATO CAPSULAS 100 mg. CAJA CON 20 CAPSULAS	TESALON	CAJA	80
39	BETAMETASONA + GENTAMICINA + CLOTRIMAZOL	BETAMETASONA + GENTAMICINA + CLOTRIMAZOL TUBO C/40 G 50Mg, 1.5g, 0.1g.	BARMICIL CREMA	PIEZA	105
40	BETAMETAZONA	BETAMETAZONA SOLUCION INYECTABLE 8 MG/2 ML CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 2ML	N/A	CAJA	105
41	BICARBONATO DE SODIO	BICARBONATO DE SODIO 8.9M E.Q.SOL.INY FRASCO DE 10 ML	N/A	PIEZA	5
42	BICARBONATO DE SODIO	BICARBONATO DE SODIO 0.75 GRS.SOL.INY FRASCO DE 10 ML	N/A	PIEZA	5
43	BUPRENORFINA	BUPRENORFINA SOL. INY 0.3 MG/1ML CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 1ML	N/A	CAJA	4
44	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA INY. 20 mg/1ml CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ml.	AMSA LABORATORIOS	CAJA	25
45	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL SOL. INY 20 mg./2.5 g CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 5 ml	BUSCAPINA	CAJA	80
46	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL SOL. INY 20 mg./2.5 g COMPUSITUM CAJA CON 1 AMPOLLETAS DE 5 ml	BUSCAPINA	CAJA	25
47	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL SODICO TABLETAS 10 mg./250 mg. CAJA CON 36 TABLETAS	N/A	CAJA	80
48	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL SODICO TABLETAS 10 mg /250 mg. CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	150
49	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA SIMPLE TAB. 10 mg. CAJA CON 10 TABLETAS	BRUPACIL	CAJA	80
50	BUVACAINA	BUVACAINA 150 MG/ 30 ML FRASCO CON UNA AMPOLLETA DE 30 ML	N/A	PIEZA	10
51	CAPTOPRIL	CAPTOPRIL TAB. 25 mg. CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	80
52	CARBAMAZEPINA	CARBAMAZEPINA 200 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	24



CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADQ25/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N26-2021, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

53	CARISOPRODOL/NAPROXENO	CARISOPRODOL/NAPROXENO CAJA CON 30 CAPSULAS DE 200 MG /250 MG	N/A	CAJA	30
54	CATOSAL	CATOSAL AL 10% FRASCO DE 100 ml. SOLUCIÓN INYECTABLE	LABORATORIO BAYER	FRASCO	10
55	CEFALEXINA	CEFALEXINA CAJA CON 20 CAPSULAS 500 mg.	N/A	CAJA	70
56	CEFTAZIDIMA	CEFTAZIDIMA SOL. INY 1.0 gr CAJA CON UN FRASCO AMPULA, CON POLVO AMPOLLETA DILUYENTE DE 3 ML	N/A	CAJA	80
57	CEFTRIAXONA	CEFTRIAXONA CON DILUYENTE DE 3.5 ml. 1 gr. CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y 1 AMPOLLETA CON 3.5 ml. DE DILUYENTE	N/A	CAJA	170
58	CEFTRIAXONA	CEFTRIAXONA FRASCO CON SOLUCION INYECTABLE DE 500 MG Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE	N/A	PIEZA	20
59	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINO SOL. INY. 200 mg./100ml. CAJA CON 1 FRASCO DE 100 ml.	N/A	CAJA	5
60	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINO / FENAZOPIRIDINA CAJA CON 14 TABLETAS DE 500 MG/100	N/A	CAJA	20
61	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINO TAB. 500 mg.C CAJA CON 14 TABLETAS	CIPROBA	CAJA	20
62	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINO TAB. 500 mg. CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	160
63	CLARITROMICINA	CLARITROMICINA TAB. 500 mg. CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	25
64	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA CAPSULAS 300 mg. CAJA CON 16 CAPS.	N/A	CAJA	25
65	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA SOL INYECTABLE 600 mg./4 ml. CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 4 ml.	N/A	CAJA	101
66	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM 2 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	40
67	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM 1 MG CAJA CON 1 AMPOLLETA	N/A	CAJA	10
68	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM 2.5 MG/ML FRASCO GOTERO CON 10 ML.	N/A	PIEZA	10
69	CLORANFENICOL	CLORANFENICOL SOLUCION 5 MG/ML GOTAS OFTALMICAS FCO. GOTERO CON 15ML	N/A	PIEZA	80
70	CLORANFENICOL	CLORANFENICOL UNGÜENTO 5 mg/g TUBO CON 5 G.	N/A	PIEZA	80
71	CLORFENAMINA	CLORFENAMINA COMPUESTA TAB PARACETAMOL 500 mg., CAFEINA 25 mg., CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 5 mg, MALEATO DE CLORFENAMINA 4 mg CAJA CON 10 TABLETAS	LABORATORIO BRULUART	CAJA	90
72	CLORFENAMINA	CLORFENAMINA SIMPLE TAB 4 mg CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	80
73	CLORFENAMINA	CLORFENAMINA COMPUESTA (PARACETAMOL 500 MG , CAFEÍNA 25 MG, CLORHIDRATO DEFENILEFRINA 5 MG) CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	80
74	CLORHEXIDINA	JABON LIQUIDO CLORHEXIDINA AL 2%, GALON CON 3.785 LTS.	N/A	GALON	35
75	CLORHEXIDINA	SOLUCION 2% GALÓN DE 3.75 LTRS.	N/A	GALON	10
76	CLOROPIRAMINA	CLOROPIRAMINA TAB. 25 mg. CAJA CON 20 TABLETAS	AVAPENA	CAJA	65

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

77	CLOROPIRAMINA	CLOROPIRAMINA SOLUCION INYECTABLE 20MG/2 ML CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	AVAPENA	CAJA	15
78	COMPLENAY	COMPLENAY B12 FRASCO DE 100 ML SOLUCION ORAL	LABORATORIO PISA	PIEZA	10
79	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA- NEOMICINA SOL. OFTALMICAS FRASCO DE 10 ml	N/A	PIEZA	50
80	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA SOL. INY. 8 mg/2ml CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 2 ML	N/A	CAJA	20
81	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA SOL. INY. 8 mg/2ml CAJA CON TRES AMPOLLETA DE 2 ML	N/A	CAJA	15
82	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA SODIO FOSFATO 2Mg/MI DE 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO DE 100 MI	N/A	PIEZA	80
83	DEXTROMETORFANO	DEXTROMETORFANO JARABE FRASCO DE 100 ML	N/A	PIEZA	20
84	DEXTROMETORFANO	DEXTROMETORFANO/AMBROXOL JARABE 225 mg/225mg/100ml FRASCO CE 120 MI	N/A	PIEZA	85
85	DIAZEPAM	DIAZEPAM 10 MG/2 MLSOL.INY CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2ML	N/A	CAJA	20
86	DIAZEPAM	DIAZEPAM 10 MG/2 MLSOL.INY CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 2ML	N/A	CAJA	15
87	DICLOFENACO	DICLOFENACO SOL. INY. 75 mg/3 ml CAJA CON 2 AMPOLLETAS DE 3 MI	N/A	CAJA	50
88	DICLOFENACO	DICLOFENACO GEL 1 TUBO DE 50 MG.	N/A	PIEZA	100
89	DICLOFENACO	DICLOFENACO GEL 1 TUBO DE 60 MG.	N/A	PIEZA	10
90	DICLOFENACO	DICLOFENACO CAJA C/20 TAB. DE 100 MG.	N/A	CAJA	50
91	DICLOXACILINA	DICLOXACILINA CAJA CON 12 CAPSULAS 500 mg.	N/A	CAJA	40
92	DIFENHIDRAMINA	DIFENHIDRAMINA 25 MG CAJA CON 30 CAPSULAS	N/A	CAJA	100
93	DIFENHIDRAMINA	DIFENHIDRAMINA 50 MG CAJA CON 20 CAPSULAS	N/A	CAJA	10
94	DIFENIDOL	DIFENIDOL SOL. INY. 40 mg/2ml CAJA CON 2 AMPOLLETAS DE 2 MI	N/A	CAJA	10
95	DIGOXINA	DIGOXINA 0.5 MG/ 2ML SOL INY CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	7
96	DIPENISOL	DIPENISOL - BENCILPENICILINA G PROCAINA 10,000,000.00 U.I. BENCILPENICILINA G BENZATINA 10,000,000.00 .U.J. DIHIDROESTREPTOMICINA 20,00 GR AGENTES DE FORMULACION C.SP.	N/A	PIEZA	10
97	DIPIRONA	DIPIRONA 500MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO DE 100 ML	N/A	PIEZA	15
98	DOBUTAMINA	DOBUTAMINA 250 MG / 2ML INYECTABLE CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	7
99	DOPAMINA	DOPAMINA 200 MG/ 5ML SOL INY CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 5 ML	N/A	CAJA	10
100	ANTIPARASITOS	ANTIPARASITOS, CAJA CON 24 TABLETAS PARA PERROS ADULTO	DRONTAL PLUS	CAJA	14
101	EMICINA	EMICINA LÍQUIDA 200 MG/ML (OXITETRACICLINA) SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO DE 250 ML	N/A	PIEZA	10
102	ENROFLAXACINA	ENROFLAXACINA 50MG FRASCO DE 100 ML SOLUCION INYECTABLE	BAYTRIL 5% BAYER	PIEZA	11
103	VITAMINAS Y MINERALES	SUPLEMENTO VITAMINICO PARA CANINOS, FRASCO CON 60 TABLETAS	EQUILIBRIUM ACTI FORTE BAYER	PIEZA	24

104	ERITROMICINA	ERITROMICINA CAP. 500 mg CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	30
105	ESCITALOPRÁM	ESCITALOPRAN CAJA C/30 TAB. DE 10 MG.	N/A	CAJA	30
106	FENAZOPIRIDINA	FENAZOPIRIDINA TAB. 100 MG. CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	64
107	FENILBUTAZONA	FENILBUTAZONA DE 200 MG.COMPUUESTO FRASCO DE 100 ML	TORNEL	PIEZA	20
108	FENITOINA	FENITOINA SODICA 100 MG CAJA CON 50 TABLETAS	N/A	CAJA	35
109	FLUNIXIN	FLUNIXIN DE MEGLUMINA 50 MG/ML, FRASCO DE 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	NAPZIN DE LABORATORIO DE PISA	PIEZA	30
110	FLUOXETINA	FLUOXETINA 20 MG CAJA CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	50
111	FLUVICINA	FLUVICINA DE 4 MILLONES FRASCO DE 20 ML.	laboratorio fort-dodge o zoetis	PIEZA	30
112	FUROSEMIDE	FUROSEMIDE INY.20 MG/ 2ML SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	20
113	FUROSEMIDE	FUROSEMIDE CAJA CON 20 TABLETAS DE 40 MG	N/A	CAJA	20
114	GABAPENTINA	GABAPENTINA 300 MG CAJA CON 15 CAPSULAS	N/A	CAJA	15
115	GABAPENTINA	GABAPENTINA 600 MG CAJA CON 15 CAPSULAS	N/A	CAJA	7
116	GENTAMICINA	GENTAMICINA SOL. INY. 160 mg/2 ml CAJA CON 1 AMPOLLETAS DE 2 ml	N/A	CAJA	10
117	GENTAMICINA	GENTAMICINA SOL. INY. 160 mg/2 ml CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ml	N/A	CAJA	7
118	GENTAMICINA	GENTOMICYN SUPER FRASCO CON 100 ML CADA ML. CONTIENE (SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A GENTAMICINA BASE 100 MG. EXCIPIENTE C.B.P. 1 ML)	TORNEL	PIEZA	20
119	GENTAMICINA	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA) FRASCO GOTERO DE 15 ML.	N/A	PIEZA	50
120	GENTAMICINA	GENTAMICINA OFTÁLMICA 0.3% GOTERO CON 10 ml.	N/A	PIEZA	40
121	GLIBENCLAMIDA	GLIBENCLAMIDA TAB 5 MG. CAJA CON 50 TABLETAS	be.advance	CAJA	150
122	GLIBENCLAMIDA	GLIBENCLAMIDA+METFORMINA CAJA C/30 TABLETAS DE 2.5 MG	N/A	CAJA	65
123	GLUCONATO DE CALCIO	GLUCONATO DE CALCIO 1 GR SOL INY CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML	N/A	CAJA	5
124	GLUCOSA	GLUCOSA AL 50% FRASCO DE 50 ML	N/A	PIEZA	15
125	HALDOL DE CANOAS	HALOPERIDOL DE CANOAS 150 MG/3ML. SOL.INY.1 CAJA C /1 AMPULA DE 1 ML	N/A	CAJA	30
126	HALOPERIDOL INY.	HALOPERIDOL INY CAJA C/1 AMP. DE 50 MG.	N/A	CAJA	10
127	HEPARINA	HEPARINA 1000UI/ML FRASCOS AMPULA CON 10 ML	N/A	PIEZA	10
128	HEPARINA	HEPARINA 5000UI/ML FRASCOS AMPULA CON 5 ML	N/A	PIEZA	10
129	HIDROCORTISONA	HIDROCORTISONA INY. 500 MG/4 ML. CAJA CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETRA CON DILUYENTE CON 4ML	N/A	CAJA	140
130	HIDROCORTISONA	HIDROCORTISONA INY. 100 MG/2 ML. caja con DOS AMPOLLETAS	N/A	CAJA	8
131	HIDROXIMINA	HIDROXIMINA 25 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	10

132	IBUPROFENO	IBUPROFENO CAJA CON 20 TABLETAS, COMP DE 400 MG	N/A	CAJA	135
133	IBUPROFENO	IBUPROFENO DE 800 Mg CAJA CON 10 CAPSULAS	N/A	CAJA	85
134	IBUPROFENO	IBUPROFENO DE 600 Mg CAJA CON 10 CAPSULAS	N/A	CAJA	10
135	IMIPENEM/CILASTATINA	IMIPENEM/CILASTATINA SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG/500 MG EN POLVO	N/A	CAJA	25
136	IMIPRAMIDA	IMIPRAMIDA 25 MG CAJA CON 20 GRAGEAS	N/A	CAJA	30
137	ISOSORBIDE	ISOSORBIDE TAB 5 MGRS CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	10
138	ISOSORBIDE	ISOSORBIDE TAB 10 MGRS CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	10
139	IVERMECTINA	IVERMECTINA 2.5 MG SOLUCION INYECTABLE DE 50 ML	IVERMAX PET	PIEZA	10
140	IVERMECTINA	IVERMECTINA CAJA CON 4 TABLETAS DE 6 MG	IVERFULL	CAJA	50
141	JABÓN	JABÓN PARA PERRO ANTIPULGAS 100 GR	ASUNTOL BAYER	PIEZA	50
142	KETOCONAZOL	KETOCONAZOL CREMA 2% TUBO DE 20 MG	N/A	PIEZA	115
143	KETOROLACO	KETOROLACO SUBLINGUAL TAB. 30 MG. CAJA CON 6 TABLETAS	N/A	CAJA	85
144	KETOROLACO	KETOROLACO TAB 10 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	145
145	KETOROLACO	KETOROLACO TAB 10 MG CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	20
146	KETOROLACO	KETOROLACO SOL. INYECTABLE 30 Mg/1ML CAJA CON 3 AMPOLLETA DE 1ML	N/A	CAJA	158
147	LEVODOPROPIZINA	LEVODOPROPIZINA FRASCO CON JARABE DE 6MG/ML CON 120 ML	N/A	PIEZA	20
148	LEVOFLOXACINO	LEVOFLOXACINO CAJA C/7 TAB. DE 500 mg.	N/A	CAJA	60
149	ANTIHIESTAMINICO	ANTIHIESTAMINICO, ANTIALERGICO, SOL. INYECTABLE USO VETERINARIO DE 100 ML.	L-HISTAMIN	PIEZA	10
150	LIDOCAINA	LIDOCAINA SPRAY 10% SPRAY FRASCO CON 100 ml	PISA	PIEZA	2
151	LIDOCAINA	LIDOCAINA INYECTABLE 20 MG/ML FRASCO DE 50 ML	PISA	PIEZA	92
152	LOPERAMIDA	LOPERAMIDA TAB. 2 MG. CAJA CON 12 TABLETAS	BOMEP	CAJA	100
153	LORATADINA	LORATADINA/AMBROXOL CAJA CON 10 TABLETAS 5MG/30MG	N/A	CAJA	10
154	LORATADINA	LORATADINA/BETAMETASONA CAJA CON 10 TABLETAS 5MG/25MG	N/A	CAJA	20
155	LORATADINA	LORATADINA CAJA C/12 TAB. DE 10 MG	N/A	CAJA	110
156	LORATADINA	LORATADINA CAJA C/12 TAB. DE 2 MG	N/A	CAJA	60
157	LOSARTAN	LOSARTAN CAJA CON 30 TAB. DE 50 MG	N/A	CAJA	100
158	METAMIZOL	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE 1 gr/2 ml CJA CON TRES AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	140
159	METFORMINA	METFORMINA TABS. DE 850 MG TAB CAJA CON 30 TABLETAS	AGLUMET	CAJA	40
160	METFORMINA	METFORMINA DE 500 MG CAJA C/30 TABLETAS	N/A	CAJA	40
161	METILPREDNISOLON	METILPREDNISOLONA 40 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE 5 ML	DEPOMED ROL	PIEZA	85
162	METILPREDNISOLON	METILPREDNISOLONA 500 MG SOL INY	N/A	CAJA	95

163	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA SOL. INY. DE 10 mg./2 ML caja con 6 ampolletas	N/A	CAJA	5
164	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA TAB. DE 10 mg. CAJA CON 20 COMPRIMIDOS	CARNOTPRIM	CAJA	70
165	METRONIDAZOL	METRONIDAZOL TABS 500 MGS CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	115
166	MICONAZOL	MICONAZOL al 2% CAJA CON UN TUBO DE 20 MG	N/A	CAJA	180
167	ANALGESICO, ANTIHISTAMINICO	ANALGESICO, ANTIHISTAMINICO, JARABE PARA LAS MOLESTIAS RESPIRATORIAS FRASCO DE 100 ml.	MUCOTOX COLD Cprmax	PIEZA	120
168	MULTIVITAMÍNICO	MVI 12 ADULTO CAJA CON 1 FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO Y 1 AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ml	N/A	CAJA	40
169	MULTIVITAMÍNICO	MULTIVITAMÍNICO CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UNA AMPOYETA DILUYENTE	LAFHALIX FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA		30
170	NAPROXENO	NAPROXEN TABLETAS DE 250 mg. CAJA CON 20 TABLETAS	NAXEN	CAJA	80
171	NAPROXENO	NAPROXENO TABLETAS DE 500 mg. CAJA CON 12 TABLETAS	N/A	CAJA	80
172	NAPROXENO	NAPROXENO TABLETAS DE 500 mg. CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	20
173	NEOMICINA	NEOMICINA-CAOLIN-PECTINA TAB. 129 mg + 280 mg + 30 mg CAJA CON 20 TABLETAS	TREDA	CAJA	100
174	NEOMICINA, POLIMIXINA Y BACITRACINA	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA 1.75 mg/ 5000u/ 25 mg. SOLUCION OFTALMICA GOTERO DE 15 ml.	N/A	PIEZA	30
175	NIMESULIDA	NIMESULIDA 100 Mg CN 10 TABS.	AMSA LABORATORIOS	CAJA	10
176	NITROFURANTOINA	NITROFURANTOINA CAJA CON 40 CAPSULAS DE 100 MG	N/A	CAJA	10
177	NITROFUZAZONA	CREMA TUBO CON 85 G	FURACIN	PIEZA	5
178	NITROGLICERINA	NITROGLICERINA PARCHES 18.7 MG CAJAS CON 10 PARCHES	N/A	CAJA	4
179	OLANZAPINA	OLANZAPINA 10 MG CAJA CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	40
180	OMEPRAZOL	OMEPRAZOL CAPS DE 20 MG.CAJA CON 14 CAPSULAS	INHIBITRON	CAJA	50
181	OMEPRAZOL	OMEPRAZOL CAPS DE 20 MG. CAJA CON 30 CAPSULAS	N/A	CAJA	20
182	OMEPRAZOL	OMEPRAZOL SOL. INY. DE 40 mg. CAJA CON 1 FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE CON 10 ML	INHIBITRON	CAJA	50
183	IODOPOVIDONA	SOLUCIÓN ANTISEPTICA Y GERMICIDA ANTISEPTICO GERMICIDA Y FUNGICIDA, GALÓN CON 3.5 LTS.	DERMODINE	GALÓN	26
184	ISODINE	ISODINE SOLUCIÓN ANTISEPTICO IODOPOVIDONA, ESPUMA Y SOLUCIÓN, GERMICIDA Y FUNGICIDA DE USO TÓPICO, MATERIAL DE CURACIÓN PARA LAVADO GALÓN 3.5 LTS	ALTAMIRANO	GALÓN	25
185	LICOR DE FORGE	LICOR DE FORGE USO VETERINARIO DE 1 L l.	N/A	PIEZA	40
186	MERTHIOLATE	MERTHIOLATE ANTISEPTICO Y DESINFECTANTE, GALON 3.5 LTS	ALTAMIRANO	GALON	25

187	SOLUCION	SOLUCION ESTERILIZANTE CON ATOMIZADOR DE 240 ML	MICRODAC YN	PIEZA	5
188	SOLUCION	SOLUCIÓN INYECTABLE ESTÉRIL DE 100 ML.	N/A	PIEZA	49
189	SOLUCION	SOLUCIÓN CLORURO DE SODIO AL 0.9% DE 500ML.	PISA	PIEZA	10
190	SOLUCION	SOLUCION DESECHABLE ESTERIL DE 100 ML	N/A	PIEZA	10
191	SOLUCION	SOLUCION GLUCOSADA AL 5% DE 500 ML.	PISA	PIEZA	10

Los "BIENES" deberán ser nuevos y contar con garantía y caducidad del "PROVEEDOR", la cual no podrá ser menor a 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega, de acuerdo a las características contenidas en la presente cláusula.

A excepción de los medicamentos que por su naturaleza no cumplan con el periodo, podrán entregarse con una caducidad menor de hasta por 12 meses.

Los bienes deberán cumplir con las normas siguientes:

- NOM-164-SSA1-2015 Buenas Prácticas de Fabricación para Fármacos
- NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de Medicamentos y de Remedios Herbolarios
- NOM-059-SSA1-2015 Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en la cláusula primera del presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA UNICA
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

N.º	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN (Especificar: peso, dimensiones, colores, material de composición o fabricación, si requiere instalación, accesorios o complementos, fechas de entrega para cada producto)	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.		
						P.U.	SUBTOTAL
1	ACICLOVIR	ACICLOVIR CREMA CAJA CON UN TUBO DE 10 G	N/A	CAJA	3	\$ 99.00	\$ 297.00
2	ACICLOVIR	ACICLOVIR CAJA CON 25 TABLETAS DE 200 mg	MACLOV	CAJA	50	\$ 90.00	\$ 4,500.00
3	ACICLOVIR	ACICLOVIR CAJA CON 35 TABLETAS DE 400 mg	N/A	CAJA	5	\$ 170.00	\$ 850.00
4	ACIDO	ACIDO ACETILSALICILICO TAB. 500 mg. CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	40	\$ 40.00	\$ 1,600.00
5	ADEPSIQUE	ADEPSIQUE 10 MG/3 MG/2 MG CAJA C/ 90 TABLETAS	N/A	CAJA	5	\$ 1,300.00	\$ 6,500.00
6	ADRENALINA	ADRENALINA SOL. INY 1 mg./ml. CAJA CON 10 AMPOLLETAS DE 1 ml.	PINADRINA	CAJA	10	\$ 38.00	\$ 380.00

7	AGUA INYECTABLE	AGUA ESTERIL PARA USO INYECTABLE FRASCO DE 10 ML	N/A	PIEZA	10	\$ 13.50	\$ 135.00
8	ALUMINIO	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSIÓN 250 ML	PERRIGO ALKAGEL I.S	PIEZA	35	\$ 99.00	\$ 3,465.00
9	ALUMINIO Y MAGNESIO	ALUMINIO Y MAGNESIO FCO. SUSP. 100 ml.	N/A	PIEZA	20	\$ 40.00	\$ 800.00
10	AMANTADINA/CLORFENAMINA	AMANTADINA/CLORFENAMINA/PARACETAMOL CAJA CON 15 TABLETAS 50 MG/3MG300MG	N/A	CAJA	30	\$ 60.00	\$ 1,800.00
11	AMBROXOL	AMBROXOL C/SALBUTAMOL JARABE FCO. DE 120 ml.	MUCOFLUX	PIEZA	50	\$ 60.00	\$ 3,000.00
12	AMBROXOL	AMBROXOL CON CLENBUTEROL SOLUCION ORAL 150 MG/100 MCG	N/A	PIEZA	20	\$ 472.00	\$ 9,440.00
13	AMBROXOL	AMBROXOL /CLORIDRATO DE DROPOPIZINA CAJA CON 15 TABLETAS DE 50 MG/50MG	N/A	CAJA	20	\$ 306.00	\$ 6,120.00
14	AMBROXOL	AMBROXOL JARABE 120 ml/15 mg FRASCO DE 200 ML	N/A	PIEZA	180	\$ 41.00	\$ 7,380.00
15	AMIKACINA	AMIKACINA SOL. INY 500mg/2 ml. CAJA CON DOS AMPOLLETAS DE 2 ML	MARCA AMSA LABORATORIOS	CAJA	100	\$ 66.00	\$ 6,600.00
16	AMINOFILINA	AMINOFILINA 250 MG/10 ML .SOL.INYEC CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML	N/A	CAJA	4	\$ 180.00	\$ 720.00
17	AMIODARONA	AMIODARONA 150/ 3ML SOL.INY CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML	N/A	CAJA	12	\$ 760.00	\$ 9,120.00
18	AMOXICILINA	AMOXICILINA C/ACIDO CLAVULANICO TAB. 875/125 mg CAJA CON FRASCO CON 10 TABLETAS	CLAMOXIN	CAJA	45	\$ 140.00	\$ 6,300.00
19	AMOXICILINA	AMOXICILINA CAPS. 500 mg. CAJA CON 15 CAPSULAS	MARCA BAYER	CAJA	80	\$ 460.00	\$ 36,800.00
20	AMOXICILINA	AMOXICILINA CAPS. 500 mg. CAJA CON 12 CAPSULAS	N/A	CAJA	90	\$ 60.00	\$ 5,400.00
21	AMOXICILINA	AMOXICILINA/BROMHEXINA CAJA CN 12 CAPSULAS DE 500 MG/8MG	N/A	CAJA	20	\$ 80.00	\$ 1,600.00
22	AMOXICILINA	AMOXICILINA C/ACIDO CLAVULANICO TAB. 500/125 mg CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	80	\$ 100.00	\$ 8,000.00
23	AMOXICILINA	AMOXICILINA C/ACIDO CLAVULANICO 875 MG/125 MG CAJA CON 12 TABLETAS	N/A	CAJA	20	\$ 150.00	\$ 3,000.00
24	AMPICILINA	AMPICILINA SOL INY 500 mg. CAJA CON UN FRASCO AMPULA, CON POLVO Y AMPOLLETA DILUYENTE DE 2 ML	MARCA FARMACIA DEL AHORRO	CAJA	75	\$ 80.00	\$ 6,000.00
25	ANESTESICO GENERAL	TILETAMINA 50MG, ZOLACEPAN 50MG, SOLUCIÓN INYECTABLE DE 5 ML	ZOLETIL 100	FRASCO	20	\$ 760.00	\$ 15,200.00
26	ANTIARRÉICO	FRASCO DE 250 ML. SUSPENSIÓN ORAL (ANTIARRÉICO)	STOP ON PISA	PIEZA	24	\$ 311.00	\$ 7,464.00
27	ANTIPULGAS Y GARRAPATAS	ANTIPULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS DE TALLA 20-40 KG , CAJA CON UNA PIPETA DE 2.68 ML	FRONTLINE TOP SPOT LABORATORIO MIERAL	CAJA	59	\$ 250.00	\$ 14,750.00
28	ANTISEPTICO	ANTISEPTICO FENOLES GALON DE 4 L	BIOTROL CLINIC	GALON	3	\$ 900.00	\$ 2,700.00

29	ANTISEPTICO	ANTISEPTICO POLVO 100 Gr (USO VETERINARIO)	NEGASUNT	PIEZA	20	\$ 890.00	\$ 17,800.00
30	ARIPIPAZOL	ARIPIPAZOL 15 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	10	\$ 420.00	\$ 4,200.00
31	ATROPINA	ATROPINA AMP. 1mg. /ml. CAJA CON 10 AMPOLLETAS 1ML	B. BRAUN	CAJA	18	\$ 110.00	\$ 1,980.00
32	ATROPINA	ATROPINA OFTÁLMICA AL 1% GOTERO DE 10 ML.	N/A	PIEZA	8	\$ 499.00	\$ 3,992.00
33	AZITROMICINA	AZITROMICINA TABLETAS 500 mg CAJA CON 3 TABLETAS	N/A	CAJA	130	\$ 800.00	\$ 104,000.00
34	BAMITOL	POMADA BAMITOL USO VETERINARIO DE 200 Grs.	N/A	PIEZA	40	\$ 68.00	\$ 2,720.00
35	BECLOMETASONA	BECLOMETAZONA EN SPRAY (AEROSOL 50 MG) CAJA CON UN FRASCO CON DISPOSITIVO INHALADOR	N/A	CAJA	10	\$ 72.00	\$ 720.00
36	BENCILPENICILINA	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA 800,000 UI CAJA CON FRASCO AMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE CON 2 ml.	MARCA AMSA LABORATORIOS	CAJA	10	\$ 100.00	\$ 1,000.00
37	BENCILPENICILINA	BENCILPENICILINA BENZATINA 1,200,000 UI / 5 ML SOL. INYECTABLE, CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 5 ML	N/A	CAJA	90	\$ 70.00	\$ 6,300.00
38	BENZONATATO	BENZONATATO CAPSULAS 100 mg. CAJA CON 20 CAPSULAS	TESALON	CAJA	80	\$ 78.00	\$ 6,240.00
39	BETAMETASONA + GENTAMICINA + CLOTRIMAZOL	BETAMETASONA + GENTAMICINA + CLOTRIMAZOL TUBO C/40 G 50Mg, 1.5g, 0.1g.	BARMICIL CREMA	PIEZA	105	\$ 95.00	\$ 9,975.00
40	BETAMETAZONA	BETAMETAZONA SOLUCION INYECTABLE 8 MG/2 ML CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 2ML	N/A	CAJA	105	\$ 95.00	\$ 9,975.00
42	BICARBONATO DE SODIO	BICARBONATO DE SODIO 8.9M E.Q.SOL.INY FRASCO DE 10 ML	N/A	PIEZA	5	\$ 60.00	\$ 300.00
43	BUPRENORFINA	BUPRENORFINA SOL. INY 0.3 MG/1ML CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 1ML	N/A	CAJA	4	\$ 580.00	\$ 2,320.00
44	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA INY. 20 mg/1ml CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ml.	AMSA LABORATORIOS	CAJA	25	\$ 110.00	\$ 2,750.00
45	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL SOL. INY 20 mg/2.5 g CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 5 ml	BUSCAPINA	CAJA	80	\$ 523.00	\$ 41,840.00
46	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL SOL. INY 20 mg/2.5 g COMPUSITUM CAJA CON 1 AMPOLLETAS DE 5 ml	BUSCAPINA	CAJA	25	\$ 98.00	\$ 2,450.00
47	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL SODICO TABLETAS 10 mg./250 mg. CAJA CON 36 TABLETAS	N/A	CAJA	80	\$ 193.00	\$ 15,440.00
48	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL SODICO TABLETAS 10 mg./250 mg. CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	150	\$ 120.00	\$ 18,000.00

49	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA SIMPLE TAB. 10 mg. CAJA CON 10 TABLETAS	BRUPACIL	CAJA	80	\$ 60.00	\$ 4,800.00
50	BUVACAINA	BUVACAINA 150 MG/ 30 ML FRASCO CON UNA AMPOLLETA DE 30 ML	N/A	PIEZA	10	\$ 300.00	\$ 3,000.00
51	CAPTOPRIL	CAPTOPRIL TAB. 25 mg. CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	80	\$ 120.00	\$ 9,600.00
52	CARBAMAZEPINA	CARBAMAZEPINA 200 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	24	\$ 98.00	\$ 2,352.00
53	CARISOPRODOL/N APROXENO	CARISOPRODOL/NAPROXENO CAJA CON 30 CAPSULAS DE 200 MG /250 MG	N/A	CAJA	30	\$ 300.00	\$ 9,000.00
54	CATOSAL	CATOSAL AL 10% FRASCO DE 100 ml. SOLUCIÓN INYECTABLE	LABORATORIO BAYER	FRASCO	10	\$ 1,200.00	\$ 12,000.00
55	CEFALEXINA	CEFALEXINA CAJA CON 20 CAPSULAS 500 mg.	N/A	CAJA	70	\$ 110.00	\$ 7,700.00
56	CEFTAZIDIMA	CEFTAZIDIMA SOL. INY 1.0 gr CAJA CON UN FRASCO AMPULA, CON POLVO AMPOLLETA DILUYENTE DE 3 ML	N/A	CAJA	80	\$ 100.00	\$ 8,000.00
57	CEFTRIAXONA	CEFTRIAXONA CON DILUYENTE DE 3.5 ml. 1 gr. CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y 1 AMPOLLETA CON 3.5 ml. DE DILUYENTE	N/A	CAJA	170	\$ 70.00	\$ 11,900.00
58	CEFTRIAXONA	CEFTRIAXONA FRASCO CON SOLUCION INYECTABLE DE 500 MG Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE	N/A	PIEZA	20	\$ 62.00	\$ 1,240.00
59	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINO SOL. INY. 200 mg/100ml. CAJA CON 1 FRASCO DE 100 ml.	N/A	CAJA	5	\$ 84.00	\$ 420.00
60	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINO / FENAZOPIRIDINA CAJA CON 14 TABLETAS DE 500 MG/100	N/A	CAJA	20	\$ 800.00	\$ 16,000.00
61	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINO TAB. 500 mg.C CAJA CON 14 TABLETAS	CIPROBA	CAJA	20	\$ 100.00	\$ 2,000.00
62	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINO TAB. 500 mg. CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	160	\$ 108.00	\$ 17,280.00
63	CLARITROMICINA	CLARITROMICINA TAB. 500 mg. CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	25	\$ 480.00	\$ 12,000.00
64	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA CAPSULAS 300 mg. CAJA CON 16 CAPS.	N/A	CAJA	25	\$ 120.00	\$ 3,000.00
65	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA SOL INYECTABLE 600 mg/4 ml. CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 4 ml.	N/A	CAJA	101	\$ 76.00	\$ 7,676.00
66	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM 2 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	40	\$ 380.00	\$ 15,200.00
67	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM 1 MG CAJA CON 1 AMPOLLETA	N/A	CAJA	10	\$ 250.00	\$ 2,500.00
68	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM 2.5 MG/ML FRASCO GOTERO CON 10 ML.	N/A	PIEZA	10	\$ 500.00	\$ 5,000.00
69	CLORANFENICOL	CLORANFENICOL SOLUCION 5 MG/ML GOTAS OFTALMICAS FCO. GOTERO CON 15ML	N/A	PIEZA	80	\$ 100.00	\$ 8,000.00
70	CLORANFENICOL	CLORANFENICOL UNGÜENTO 5 mg/g TUBO CON 5 G.	N/A	PIEZA	80	\$ 120.00	\$ 9,600.00

71	CLORFENAMINA	CLORFENAMINA COMPUESTA TAB PARACETAMOL 500 mg., CAFEINA 25 mg., CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 5 mg, MALEATO DE CLORFENAMINA 4 mg CAJA CON 10 TABLETAS	LABORATORIO BRULLUART	CAJA	90	\$ 33.00	\$ 2,970.00
72	CLORFENAMINA	CLORFENAMINA SIMPLE TAB 4 mg CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	80	\$ 50.00	\$ 4,000.00
73	CLORFENAMINA	CLORFENAMINA COMPUESTA (PARACETAMOL 500 MG , CAFEINA 25 MG, CLORHIDRATO DEFENILEFRINA 5 MG) CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	80	\$ 42.00	\$ 3,360.00
74	CLORHEXIDINA	JABON LIQUIDO CLORHEXIDINA AL 2%, GALON CON 3.785 LTS.	N/A	GALON	35	\$ 1,900.00	\$ 66,500.00
75	CLORHEXIDINA	SOLUCION 2% GALÓN DE 3.75 LTRS.	N/A	GALON	10	\$ 900.00	\$ 9,000.00
76	CLOROPIRAMINA	CLOROPIRAMINA TAB. 25 mg. CAJA CON 20 TABLETAS	AVAPENA	CAJA	65	\$ 120.00	\$ 7,800.00
77	CLOROPIRAMINA	CLOROPIRAMINA SOLUCION INYECTABLE 20MG/2 ML CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	AVAPENA	CAJA	15	\$ 320.00	\$ 4,800.00
78	COMPLENAY	COMPLENAY B12 FRASCO DE 100 ML SOLUCION ORAL	LABORATORIO PISA	PIEZA	10	\$ 200.00	\$ 2,000.00
79	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA- NEOMICINA SOL. OFTALMICAS FRASCO DE 10 ml	N/A	PIEZA	50	\$ 95.00	\$ 4,750.00
80	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA SOL. INY. 8 mg/2ml CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 2 ML	N/A	CAJA	20	\$ 55.00	\$ 1,100.00
81	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA SOL. INY. 8 mg/2ml CAJA CON TRES AMPOLLETA DE 2 ML	N/A	CAJA	15	\$ 150.00	\$ 2,250.00
82	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA SODIO FOSFATO 2Mg/MI DE 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO DE 100 MI	N/A	PIEZA	80	\$ 98.00	\$ 7,840.00
83	DEXTROMETORFANO	DEXTROMETORFANO JARABE FRASCO DE 100 ML	N/A	PIEZA	20	\$ 180.00	\$ 3,600.00
84	DEXTROMETORFANO	DEXTROMETORFANO/AMBROXOL JARABE 225 mg/225mg/100ml FRASCO CE 120 MI	N/A	PIEZA	85	\$ 115.00	\$ 9,775.00
85	DIAZEPAM	DIAZEPAM 10 MG/2 MLSOL.INY CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2ML	N/A	CAJA	20	\$ 300.00	\$ 6,000.00
86	DIAZEPAM	DIAZEPAM 10 MG/2 MLSOL.INY CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 2ML	N/A	CAJA	15	\$ 340.00	\$ 5,100.00
87	DICLOFENACO	DICLOFENACO SOL. INY. 75 mg/3 ml CAJA CON 2 AMPOLLETAS DE 3 MI	N/A	CAJA	50	\$ 66.00	\$ 3,300.00
88	DICLOFENACO	DICLOFENACO GEL 1 TUBO DE 50 MG.	N/A	PIEZA	100	\$ 190.00	\$ 19,000.00
89	DICLOFENACO	DICLOFENACO GEL 1 TUBO DE 60 MG.	N/A	PIEZA	10	\$ 70.00	\$ 700.00
90	DICLOFENACO	DICLOFENACO CAJA C/20 TAB. DE 100 MG.	N/A	CAJA	50	\$ 96.00	\$ 4,800.00
91	DICLOXACILINA	DICLOXACILINA CAJA CON 12 CAPSULAS 500 mg.	N/A	CAJA	40	\$ 120.00	\$ 4,800.00
92	DIFENHIDRAMINA	DIFENHIDRAMINA 25 MG CAJA CON 30 CAPSULAS	N/A	CAJA	100	\$ 88.00	\$ 8,800.00

93	DIFENHIDRAMINA	DIFENHIDRAMINA 50 MG CAJA CON 20 CAPSULAS	N/A	CAJA	10	\$ 97.00	\$ 970.00
94	DIFENIDOL	DIFENIDOL SOL. INY. 40 mg/2ml CAJA CON 2 AMPOLLETAS DE 2 MI	N/A	CAJA	10	\$ 70.00	\$ 700.00
95	DIGOXINA	DIGOXINA 0.5 MG/ 2ML SOL INY CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	7	\$ 650.00	\$ 4,550.00
96	DIPENISOL	DIPENISOL.- BENCILPENICILINA G PROCAINA 10,000,000.00 U.I. BENCILPENICILINA G BENZATINA 10,000,000.00 .U.I DIHIDROESTREPTOMICINA 20,00 GR AGENTES DE FORMULACION C.SP.	N/A	PIEZA	10	\$ 50.00	\$ 500.00
97	DIPIRONA	DIPIRONA 500MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO DE 100 ML	N/A	PIEZA	15	\$ 210.00	\$ 3,150.00
98	DOBUTAMINA	DOBUTAMINA 250 MG / 2ML INYECTABLE CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	7	\$ 780.00	\$ 5,460.00
99	DOPAMINA	DOPAMINA 200 MG/ 5ML SOL INY CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 5 ML	N/A	CAJA	10	\$ 1,050.00	\$ 10,500.00
100	ANTIPARASITOS	ANTIPARASITOS, CAJA CON 24 TABLETAS PARA PERROS ADULTO	DRONTAL PLUS	CAJA	14	\$ 450.00	\$ 6,300.00
101	EMICINA	EMICINA LIQUIDA 200 MG/ML (OXITETRACICLINA) SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO DE 250 ML	N/A	PIEZA	10	\$ 200.00	\$ 2,000.00
102	ENROFLAXACINA	ENROFLAXACINA 50MG FRASCO DE 100 ML SOLUCION INYECTABLE	BAYTRIL 5% BAYER	PIEZA	11	\$ 375.00	\$ 4,125.00
103	VITAMINAS Y MINERALES	SUPLEMENTO VITAMINICO PARA CANINOS, FRASCO CON 60 TABLETAS	EQUILIBRIUM ACTI FORTE BAYER	PIEZA	24	\$ 600.00	\$ 14,400.00
104	ERITROMICINA	ERITROMICINA CAP. 500 mg CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	30	\$ 100.00	\$ 3,000.00
105	ESCITALOPRÁM	ESCITALOPRAN CAJA C/30 TAB. DE 10 MG.	N/A	CAJA	30	\$ 92.00	\$ 2,760.00
106	FENAZOPIRIDINA	FENAZOPIRIDINA TAB. 100 MG. CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	64	\$ 54.00	\$ 3,456.00
107	FENILBUTAZONA	FENILBUTAZONA DE 200 MG, COMPUESTO FRASCO DE 100 ML	TORNEL	PIEZA	20	\$ 460.00	\$ 9,200.00
108	FENITOINA	FENITOINA SODICA 100 MG CAJA CON 50 TABLETAS	N/A	CAJA	35	\$ 98.00	\$ 3,430.00
109	FLUNIXIN	FLUNIXIN DE MEGLUMINA 50 MG/ML, FRASCO DE 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	NAPZIN DE LABORATORIO DE PISA	PIEZA	30	\$ 999.00	\$ 29,970.00
110	FLUOXETINA	FLUOXETINA 20 MG CAJA CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	50	\$ 20.00	\$ 1,000.00
111	FLUVICINA	FLUVICINA DE 4 MILLONES FRASCO DE 20 ML.	laboratorio fort-dodge o zoetis	PIEZA	30	\$ 265.00	\$ 7,950.00
112	FUROSEMIDE	FUROSEMIDE INY. 20 MG/ 2ML SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	20	\$ 40.00	\$ 800.00
113	FUROSEMIDE	FUROSEMIDE CAJA CON 20 TABLETAS DE 40 MG	N/A	CAJA	20	\$ 42.00	\$ 840.00

114	GABAPENTINA	GABAPENTINA 300 MG CAJA CON 15 CAPSULAS	N/A	CAJA	15	\$ 100.00	\$ 1,500.00
115	GABAPENTINA	GABAPENTINA 600 MG CAJA CON 15 CAPSULAS	N/A	CAJA	7	\$ 1,500.00	\$ 10,500.00
116	GENTAMICINA	GENTAMICINA SOL. INY. 160 mg/2 ml CAJA CON 1 AMPOLLETAS DE 2 ml	N/A	CAJA	10	\$ 36.00	\$ 360.00
117	GENTAMICINA	GENTAMICINA SOL. INY. 160 mg/2 ml CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ml	N/A	CAJA	7	\$ 150.00	\$ 1,050.00
118	GENTAMICINA	GENTOMICYN SUPER FRASCO CON 100 ML CADA ML. CONTIENE (SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A GENTAMICINA BASE 100 MG. EXCIPIENTE C.B.P. 1 ML)	TORNEL	PIEZA	20	\$ 900.00	\$ 18,000.00
119	GENTAMICINA	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA) FRASCO GOTERO DE 15 ML.	N/A	PIEZA	50	\$ 215.00	\$ 10,750.00
120	GENTAMICINA	GENTAMICINA OFTÁLMICA 0.3% GOTERO CON 10 ml.	N/A	PIEZA	40	\$ 284.00	\$ 11,360.00
121	GLIBENCLAMIDA	GLIBENCLAMIDA TAB 5 MG. CAJA CON 50 TABLETAS	be.advance	CAJA	150	\$ 144.00	\$ 21,600.00
122	GLIBENCLAMIDA	GLIBENCLAMIDA+METFORMINA CAJA C/30 TABLETAS DE 2.5 MG	N/A	CAJA	65	\$ 136.00	\$ 8,840.00
123	GLUCONATO DE CALCIO	GLUCONATO DE CALCIO 1 GR SOL INY CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML	N/A	CAJA	5	\$ 180.00	\$ 900.00
124	GLUCOSA	GLUCOSA AL 50% FRASCO DE 50 ML	N/A	PIEZA	15	\$ 119.00	\$ 1,785.00
125	HALDOL DE CANOAS	HALOPERIDOL DE CANOAS 150 MG/3ML. SOL. INY. 1 CAJA C/1 AMPULA DE 1 ML	N/A	CAJA	30	\$ 2,121.00	\$ 63,630.00
126	HALOPERIDOL INY.	HALOPERIDOL INY CAJA C/1 AMP. DE 50 MG.	N/A	CAJA	10	\$ 1,300.00	\$ 13,000.00
127	HEPARINA	HEPARINA 1000UI/ML FRASCOS AMPULA CON 10 ML	N/A	PIEZA	10	\$ 300.00	\$ 3,000.00
128	HEPARINA	HEPARINA 5000UI/ML FRASCOS AMPULA CON 5 ML	N/A	PIEZA	10	\$ 450.00	\$ 4,500.00
129	HIDROCORTISONA	HIDROCORTISONA INY. 500 MG/4 ML. CAJA CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETRA CON DILUYENTE CON 4ML	N/A	CAJA	140	\$ 164.00	\$ 22,960.00
130	HIDROCORTISONA	HIDROCORTISONA INY. 100 MG/2 ML. caja con DOS AMPOLLETAS	N/A	CAJA	8	\$ 336.00	\$ 2,688.00
131	HIDROXIMINA	HIDROXIMINA 25 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	10	\$ 120.00	\$ 1,200.00
132	IBUPROFENO	IBUPROFENO CAJA CON 20 TABLETAS, COMP DE 400 MG	N/A	CAJA	135	\$ 56.00	\$ 7,560.00
133	IBUPROFENO	IBUPROFENO DE 800 Mg CAJA CON 10 CAPSULAS	N/A	CAJA	85	\$ 76.00	\$ 6,460.00
134	IBUPROFENO	IBUPROFENO DE 600 Mg CAJA CON 10 CAPSULAS	N/A	CAJA	10	\$ 76.00	\$ 760.00

135	IMPENEM/CILASTATINA	IMPENEM/CILASTATINA SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG/500 MG EN POLVO	N/A	CAJA	25	\$ 380.00	\$ 9,500.00
136	IMIPRAMIDA	IMIPRAMIDA 25 MG CAJA CON 20 GRAGEAS	N/A	CAJA	30	\$ 500.00	\$ 15,000.00
137	ISOSORBIDE	ISOSORBIDE TAB 5 MGRS CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	10	\$ 90.00	\$ 900.00
138	ISOSORBIDE	ISOSORBIDE TAB 10 MGRS CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	10	\$ 36.00	\$ 360.00
139	IVERMECTINA	IVERMECTINA 2.5 MG SOLUCION INYECTABLE DE 50 ML	IVERMAX PET	PIEZA	10	\$ 380.00	\$ 3,800.00
140	IVERMECTINA	IVERMECTINA CAJA CON 4 TABLETAS DE 6 MG	IVERFULL	CAJA	50	\$ 220.00	\$ 11,000.00
141	JABÓN	JABÓN PARA PERRO ANTIPULGAS 100 GR	ASUNTOL BAYER	PIEZA	50	\$ 160.00	\$ 8,000.00
142	KETOCONAZOL	KETOCONAZOL CREMA 2% TUBO DE 20 MG	N/A	PIEZA	115	\$ 48.00	\$ 5,520.00
143	KETOROLACO	KETOROLACO SUBLINGUAL TAB. 30 MG. CAJA CON 6 TABLETAS	N/A	CAJA	85	\$ 110.00	\$ 9,350.00
144	KETOROLACO	KETOROLACO TAB 10 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	145	\$ 80.00	\$ 11,600.00
145	KETOROLACO	KETOROLACO TAB 10 MG CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	20	\$ 36.00	\$ 720.00
146	KETOROLACO	KETOROLACO SOL. INYECTABLE 30 Mg/1ML CAJA CON 3 AMPOLLETA DE 1ML	N/A	CAJA	158	\$ 42.00	\$ 6,636.00
147	LEVODOPROPIZINA	LEVODOPROPIZINA FRASCO CON JARABE DE 6MG/ML CON 120 ML	N/A	PIEZA	20	\$ 106.00	\$ 2,120.00
148	LEVOFLOXACINO	LEVOFLOXACINO CAJA C/7 TAB. DE 500 mg.	N/A	CAJA	60	\$ 82.00	\$ 4,920.00
149	ANTIHIESTAMINICO	ANTIHIESTAMINICO, ANTIALERGICO, SOL. INYECTABLE USO VETERINARIO DE 100 ML.	L-HISTAMIN	PIEZA	10	\$ 580.00	\$ 5,800.00
150	LIDOCAINA	LIDOCAINA SPRAY 10% SPRAY FRASCO CON 100 ml	PISA	PIEZA	2	\$ 200.00	\$ 400.00
151	LIDOCAINA	LIDOCAINA INYECTABLE 20 MG/ML FRASCO DE 50 ML	PISA	PIEZA	92	\$ 190.00	\$ 17,480.00
152	LOPERAMIDA	LOPERAMIDA TAB. 2 MG. CAJA CON 12 TABLETAS	BOMEPE	CAJA	100	\$ 40.00	\$ 4,000.00
153	LORATADINA	LORATADINA/AMBROXOL CAJA CON 10 TABLETAS 5MG/30MG	N/A	CAJA	10	\$ 40.00	\$ 400.00
154	LORATADINA	LORATADINA/BETAMETASONA CAJA CON 10 TABLETAS 5MG/25MG	N/A	CAJA	20	\$ 60.00	\$ 1,200.00
155	LORATADINA	LORATADINA CAJA C/12 TAB. DE 10 MG	N/A	CAJA	110	\$ 40.00	\$ 4,400.00
156	LORATADINA	LORATADINA CAJA C/12 TAB. DE 2 MG	N/A	CAJA	60	\$ 110.00	\$ 6,600.00
157	LOSARTAN	LOSARTAN CAJA CON 30 TAB. DE 50 MG	N/A	CAJA	100	\$ 120.00	\$ 12,000.00
158	METAMIZOL	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE 1 gr/2 ml CJA CON TRES AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	140	\$ 50.00	\$ 7,000.00
159	METFORMINA	METFORMINA TABS. DE 850 MG TAB CAJA CON 30 TABLETAS	AGLUMET	CAJA	40	\$ 60.00	\$ 2,400.00

160	METFORMINA	METFORMINA DE 500 MG CAJA C/30 TABLETAS	N/A	CAJA	40	\$ 80.00	\$ 3,200.00
161	METILPREDNISOLONA	METILPREDNISOLONA 40 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE 5 ML	DEPOMEDROL	PIEZA	85	\$ 80.00	\$ 6,800.00
162	METILPREDNISOLONA	METILPREDNISOLONA 500 MG SOL INY	N/A	CAJA	95	\$ 800.00	\$ 76,000.00
163	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA SOL. INY. DE 10 mg./2 ML caja con 6 ampolletas	N/A	CAJA	5	\$ 140.00	\$ 700.00
164	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA TAB. DE 10 mg. CAJA CON 20 COMPRIMIDOS	CARNOTPRIM	CAJA	70	\$ 40.00	\$ 2,800.00
165	METRONIDAZOL	METRONIDAZOL TABS 500 MGS CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	115	\$ 56.00	\$ 6,440.00
166	MICONAZOL	MICONAZOL al 2% CAJA CON UN TUBO DE 20 MG	N/A	CAJA	180	\$ 44.00	\$ 7,920.00
167	ANALGESICO, ANTIHISTAMINICO	ANALGESICO, ANTIHISTAMINICO, JARABE PARA LAS MOLESTIAS RESPIRATORIAS FRASCO DE 100 ml.	MUCOTOX COLD Cpmax	PIEZA	120	\$ 40.00	\$ 4,800.00
168	MULTIVITAMINICO	MVI 12 ADULTO CAJA CON 1 FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO Y 1 AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ml	N/A	CAJA	40	\$ 400.00	\$ 16,000.00
169	MULTIVITAMINICO	MULTIVITAMINICO CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UNA AMPOYETA DILUYENTE	LAFHALIX FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA		30	\$ 380.00	\$ 11,400.00
170	NAPROXENO	NAPROXEN TABLETAS DE 250 mg. CAJA CON 20 TABLETAS	NAXEN	CAJA	80	\$ 60.00	\$ 4,800.00
171	NAPROXENO	NAPROXENO TABLETAS DE 500 mg. CAJA CON 12 TABLETAS	N/A	CAJA	80	\$ 56.00	\$ 4,480.00
172	NAPROXENO	NAPROXENO TABLETAS DE 500 mg. CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	20	\$ 100.00	\$ 2,000.00
173	NEOMICINA	NEOMICINA-CAOLIN-PECTINA TAB. 129 mg + 280 mg + 30 mg CAJA CON 20 TABLETAS	TREDA	CAJA	100	\$ 106.00	\$ 10,600.00
174	NEOMICINA, POLIMIXINA Y BACITRACINA	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA 1.75 mg/5000u/ 25 mg. SOLUCION OFTALMICA GOTERO DE 15 ml.	N/A	PIEZA	30	\$ 215.00	\$ 6,450.00
175	NIMESULIDA	NIMESULIDA 100 Mg CN 10 TABS.	AMSA LABORATORIOS	CAJA	10	\$ 120.00	\$ 1,200.00
176	NITROFURANTOINA	NITROFURANTOINA CAJA CON 40 CAPSULAS DE 100 MG	N/A	CAJA	10	\$ 140.00	\$ 1,400.00
177	NITROFURAZONA	CREMA TUBO CON 85 G	FURACIN	PIEZA	5	\$ 500.00	\$ 2,500.00
178	NITROGLICERINA	NITROGLICERINA PARCHES 18.7 MG CAJAS CON 10 PARCHES	N/A	CAJA	4	\$ 1,100.00	\$ 4,400.00
179	OLANZAPINA	OLANZAPINA 10 MG CAJA CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	40	\$ 100.00	\$ 4,000.00
180	OMEPRAZOL	OMEPRAZOL CAPS DE 20 MG.CAJA CON 14 CAPSULAS	INHIBITRON	CAJA	50	\$ 40.00	\$ 2,000.00



CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADO25/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N26-2021, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

181	OMEPRAZOL	OMEPRAZOL CAPS DE 20 MG. CAJA CON 30 CAPSULAS	N/A	CAJA	20	\$ 120.00	\$ 2,400.00
182	OMEPRAZOL	OMEPRAZOL SOL. INY. DE 40 mg. CAJA CON 1 FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE CON 10 ML	INHIBITRON	CAJA	50	\$ 124.00	\$ 6,200.00
183	IODOPOVIDONA	SOLUCIÓN ANTISEPTICA Y GERMICIDA ANTISÉPTICO GERMICIDA Y FUNGICIDA, GALÓN CON 3.5 LTS.	DERMODINE	GALÓN	26	\$ 675.00	\$ 17,550.00
184	ISODINE	ISODINE SOLUCIÓN ANTISÉPTICO IODOPOVIDONA, ESPUMA Y SOLUCIÓN, GERMICIDA Y FUNGICIDA DE USO TÓPICO, MATERIAL DE CURACIÓN PARA LAVADO GALÓN 3.5 LTS	ALTAMIRANO	GALÓN	25	\$ 630.00	\$ 15,750.00
185	LICOR DE FORGE	LICOR DE FORGE USO VETERINARIO DE 1 LI.	N/A	PIEZA	40	\$ 300.00	\$ 12,000.00
186	MERTHIOLATE	MERTHIOLATE ANTISÉPTICO Y DESINFECTANTE, GALON 3.5 LTS	ALTAMIRANO	GALÓN	25	\$ 255.00	\$ 6,375.00
187	SOLUCION	SOLUCION ESTERILIZANTE CON ATOMIZADOR DE 240 ML	MICRODACYN	PIEZA	5	\$ 525.00	\$ 2,625.00
188	SOLUCION	SOLUCIÓN INYECTABLE ESTÉRIL DE 100 ML.	N/A	PIEZA	49	\$ 45.00	\$ 2,205.00
189	SOLUCION	SOLUCIÓN CLORURO DE SODIO AL 0.9% DE 500ML.	PISA	PIEZA	10	\$ 60.00	\$ 600.00
190	SOLUCION	SOLUCION DESECHABLE ESTERIL DE 100 ML	N/A	PIEZA	10	\$ 48.00	\$ 480.00
191	SOLUCION	SOLUCION GLUCOSADA AL 5% DE 500 ML.	PISA	PIEZA	10	\$ 67.50	\$ 675.00
SUBTOTAL						\$ 1,498,056.00	
IVA						\$ -	
TOTAL						\$ 1,498,056.00	

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de \$1,498,056.00 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato, cantidad que no incluye el impuesto al valor agregado, en virtud de que el mismo en un bien gravado a tasa cero de conformidad con el artículo 2º.A inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El "PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.



CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADQ25/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N26-2021, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda en un solo pago, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, posterior a recibir la factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

El "PROVEEDOR" acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria para lo cual el "PROVEEDOR" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y/o en Nacional Financiera), quedando a cargo del "PROVEEDOR" la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

RFC: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato dentro de los veinte días posteriores a la notificación del fallo y a entera satisfacción del área requirente, en Almacén General de Gobierno del Estado, ubicado en Callejón de Dolores s/n, Colonia Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los guarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la **COMISIÓN**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área requirente.



SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, se designa como administradores del presente contrato a los titulares de las siguientes áreas: Dirección General de Unidades Especiales de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario y a la Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, todos adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quienes asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. En términos de los artículos 75 fracción III, y 76 de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el "PROVEEDOR" otorga a favor del "PODER EJECUTIVO" la garantía expedida por DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., de fecha 26 de agosto de 2021, con número de fianza [REDACTED] número de folio [REDACTED] y línea de validación [REDACTED] por un monto de \$299,611.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito, y;
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADO25/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N26-2021, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES" hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La garantía de cumplimiento deberá estar sujeta a la condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos, y se consideraran las siguientes previsiones: esta garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso en que el "PODER EJECUTIVO" otorgue prórrogas o esperas al "PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente que quede firme salvo que las partes se otorguen el finiquito de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.

Así mismo, esta fianza cubre defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el "PROVEEDOR", en los términos señalados en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2021, o en el contrato respectivo.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con garantía y caducidad del "PROVEEDOR" la cual no podrá ser menor a 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega, de acuerdo a las características contenidas en la cláusula primera.

A excepción de los medicamentos que por su naturaleza no cumplan con el periodo, podrán entregarse con una caducidad menor de hasta por 12 meses.

Así mismo, los BIENES cuentan con una garantía de reposición de un día hábil posterior a la notificación.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte de "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes se realizará a más tardar hasta veinte días hábiles posteriores a la notificación del fallo y a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato;
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y



CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADO25/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N26-2021, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

- I) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente Contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.
- k) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar mediante vía telefónica, por correo electrónico o por escrito, que permita ser atendido al día hábil siguiente por "PROVEEDOR" por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo de un día hábil, contado a partir de la notificación, con apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2021.



DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato en cuestión, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera



proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato el "PODER EJECUTIVO", previa notificación a "PROVEEDOR" sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando a "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del administrador del contrato, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio de "PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los bienes, se someterán a una revisión por parte del personal del administrador del contrato, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR" en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:



CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADQ25/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N26-2021, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

"PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato en cuestión, el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.



CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADQ25/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N26-2021, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El "PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno y concluirá a más tardar el día veintitrés de septiembre de 2021, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número mil ciento cinco, por el que se aprueba el



CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADQ25/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N26-2021, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

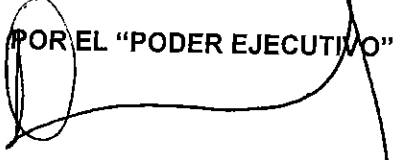
Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2021.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N26-2021, referente a la solicitud de medicamento, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.


TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

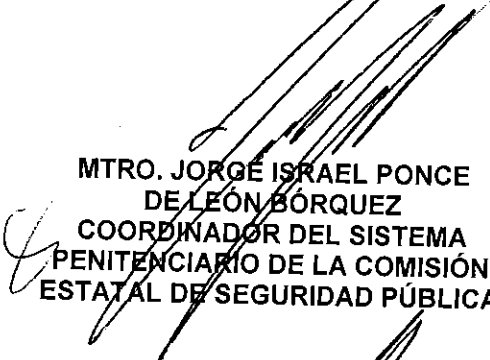
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de septiembre del dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

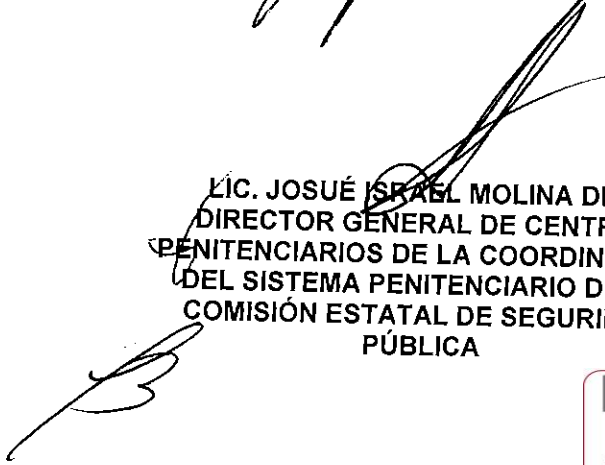
POR EL "PODER EJECUTIVO"


LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAMAM
COORDINADOR DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

POR EL "PROVEEDOR"


C. SOCORRO NIETO GÓMEZ
GERENTE GENERAL DE IMPORT AND
MANUFACTURING GIANT FOREST
S. DE R.L.


MTRO. JORGE ISRAEL PONCE
DE LEÓN BÓRQUEZ
COORDINADOR DEL SISTEMA
PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

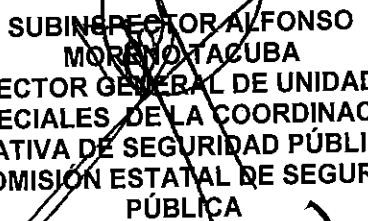

LIC. JOSUÉ ISRAEL MOLINA DIAZ
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS
PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN
DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

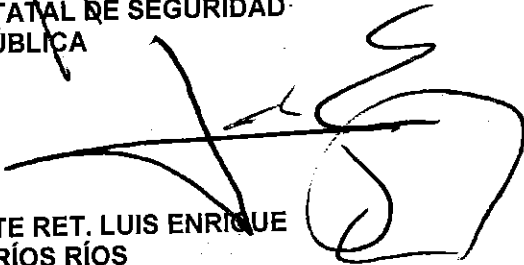
**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



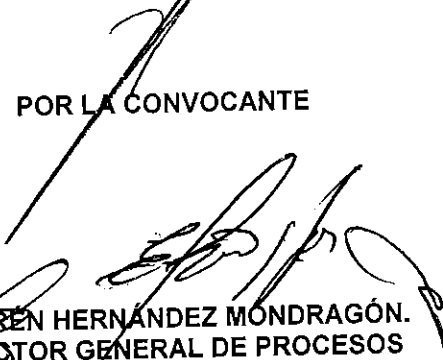
CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADQ25/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N26-2021, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.


SUBINSPECTOR ALFONSO
MORENO TACUBA
DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES
ESPECIALES DE LA COORDINACIÓN
OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA


CONTRALMIRANTE RET. LUIS ENRIQUE
BARRÍOS RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA
ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN
SEGURIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

POR LA CONVOCANTE


C. ZEREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPORT AND MANUFACTURING GIANT FOREST S.R.L., POR LA CANTIDAD DE \$1'498,058.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2021, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N26-2021, CONSTANTE DE TREINTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos